

María Milagros Cárcel Ortí

*Universidad de Valencia*

## *Documentos de visita “Ad Limina” en el archivo de la Catedral de Valencia<sup>1</sup>*

### **Resumo**

Selecionaram-se três documentos para o presente estudo. O primeiro e o segundo são *litterae visitationis* outorgadas em Avinhão, em 1362, pelo camareiro papal a Vidal de Blanes, bispo de Valência, onde se certifica a visita episcopal. Há ainda uma terceira carta que foi outorgada pelo Vice-chanceler da Cúria Romana ao bispo de Valência, Frei Tomás de Villanueva, em 1544, pela qual o liberta da obrigação de efectuar visitas pastorais durante os dois anos seguintes.

### **Abstract**

We have selected three documents for our study. The first and the second ones are “*litterae visitationis*” granted in Avignon, in 1362, by the papal lord of the bed-chamber to Vidal de Blanes, bishop of Valencia. In it he certifies, by means of the proctor, the bishop’s visit. There is still a third letter, which was granted by the vicechancellor of the Roman curia to the archbishop of Valencia, Friar Tomás de Villanueva, in 1544. In it he sets him free from the obligation of paying pastoral visits during the following two years.

### **Introducción**

La práctica de visitar las basílicas de los apóstoles Pedro y Pablo, junto con la de testimoniar adhesión y obediencia al vicario de Cristo e informarle sobre el estado de sus diócesis y sobre los principales problemas que encontraban en el gobierno de las mismas era muy antiguo. Los obispos tenían conciencia clara de su obligación de ir a Roma, si bien se trataba de una observancia que poco a

---

<sup>1</sup> Este trabajo se ha hecho en el marco del proyecto de investigación “Formas y espacios de la conservación de la memoria escrita (Península Ibérica, siglos XII-XVI)” BHA2003-01959 de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

poco fue cayendo en desuso y sobre la cual faltaban instrucciones y normas precisas por parte de la Santa Sede.

En el amplio y profundo programa de reformas trazado por los papas posttridentinos quedan incluidas todas las disposiciones relacionadas con la reforma personal de los obispos y con el buen gobierno de las diócesis: en primer lugar, los obispos debían cumplir con la obligación de la residencia y con sus deberes pastorales, decretada por el concilio tridentino y, en segundo lugar se estableció de forma definitiva y se dio una configuración jurídica a la visita *ad limina*.

La constitución apostólica *Romanus Pontifex*, de Sixto V, fechada en Roma el 20 de diciembre de 1585, reformó la disciplina antigua a este respecto, la extendió de forma solemne y obligatoria a todos los obispos de la iglesia católica y aportó como novedad la entrega de un informe o relación sobre el estado de sus respectivas diócesis<sup>2</sup>.

Existen numerosos testimonios de visitas *ad limina* de obispos y abades españoles durante los siglos XIV al XVI, es decir, anteriores al Concilio de Trento, recogidos en el fondo *Instrumenta Miscellanea* del Archivo Vaticano<sup>3</sup>. También se conservan noticias en los textos de la serie *Obligationes et Solutiones* del mismo archivo<sup>4</sup>.

Hace unos años di a conocer una de estas letras orginales expedida en 1371<sup>5</sup>, y en el presente trabajo ofrezco otras tres, dos de ellas son de 1362 y la tercera es de 1544, correspondientes a los pontificados de Inocencio VI, Urbano V y Paulo III respectivamente, las dos primeras expedidas desde Aviñón al obispo de Valencia Vidal de Blanes, y la tercera expedida desde Roma al arzobispo de Valencia Fr. Tomás de Villanueva.

---

<sup>2</sup> Sobre la competencia para controlar las visitas *ad limina* de los obispos y para examinar los informes o relaciones, así como las respuestas a los mismos vid. M<sup>a</sup> M. CÁRCEL ORTÍ y V. CÁRCEL ORTÍ, *Historia, Derecho y Diplomática de la visita “ad limina”*, Valencia, Generalitat Valenciana-Universitat de València, 1990.

<sup>3</sup> *Ibid.* pp. 23-25. Cf. M. MILIAN BOIX, El fondo “Instrumenta Miscellanea” del Archivo Vaticano. Documentos referentes a España (853-1782), Roma 1969, pp. 236, 141, 150, 184, 202, 222, 247, 266, 274, 279, 280, 318 y 709.

<sup>4</sup> Cf. J. TRENCHS ODENA, *Benedicto XII y la Corona de Aragón*. I. *Cancillería Apostólica*. II. *Cámara Apostólica*. III. *Colectorías*, Barcelona 1971. Tesis de doctorado mecanografiada. Este autor hace un estudio diplomático de los documentos de visita *ad limina* a través de los resúmenes que aparecen en dichos registros en los trabajos siguientes: ID., “Notas de Diplomática: relaciones entre Cancillería y Cámara Apostólica bajo Benedicto XII”: *Annali della Scuola Speciale per archivisti e bibliotecari dell’Università di Roma XI*, 1-2 (1971) [1973] pp. 148-172; ID., “Aspectos de la fiscalidad pontificia en la diócesis de León (1300-1362)”: *Congreso Luso-Español para el progreso de las ciencias*, León 1978, pp. 117-137.

<sup>5</sup> M<sup>a</sup> M. CÁRCEL ORTÍ, “Notas de Diplomática: Un documento de visita “ad limina” (1371)”: *Hispania Sacra XXXIII* (1981). *Homenaje a Ricardo García Villoslada*, SJ, II, pp. 11-18.

### Descripción de las litterae

Los tres documentos se conservan en el Archivo de la Catedral de Valencia y están escritos sobre pergamino. Su descripción es la siguiente: el primer documento, de pergamino ligeramente amarillento, presenta unas medidas de 228 x 103 mm. y la plica mide 36 mm. La caja de escritura es de 227 x 507 mm. Fue pautado previamente a tinta, apreciándose 11 renglones de 6 mm. de ancho. Al final del último renglón hay un espacio en blanco grande entre el ordinal del papa y la palabra *anno*. Se observa un doble pautado vertical muy tenue a ambos lados, de 4 mm. de ancho.

Presenta una escritura bastarda o aviñonesa de caracteres muy puntiagudos y angulosos con abundantes abreviaturas. Destaca la U mayúscula del inicio del texto, de tipo uncial con trazos muy perfilados y redoblados pero no rellenos de tinta. La tinta es de color sepia oscuro. Falta el sello que colgaría de un resto de tira de pergamino de 11 x 25 mm. colocada sobre la plica por medio de un corte que atraviesa el pergamino. Sobre dicha tira se ve la *R* de *Registrata*.

Se notan las huellas del plegado hacia dentro, a una distancia de 50 mm. del margen izquierdo y 73 mm. del derecho.

El segundo documento presenta unas medidas de 198 x 125 mm. y la plica mide 260 mm. La caja de escritura es de 70 x 150 mm. El único pautado que se aprecia está hecho a punta seca para los márgenes laterales, siendo doble en la parte izquierda. La escritura se extiende a lo largo de 11 renglones de 6 mm. de ancho. La última línea está ocupada por solo tres palabras –*Urbani anno primo*– muy espaciadas entre sí para guardar la alineación de los márgenes.

También está escrito con escritura bastarda o aviñonesa de caracteres muy puntiagudos y angulosos con abundantes abreviaturas. Destaca la U mayúscula del inicio del texto, de tipo uncial con trazos redoblados y prolongados en forma de adorno en sus extremos, sin estar rellenos de tinta. La tinta es de color sepia oscuro.

El sello es ojival (40 x 35 mm.) de cera roja placado sobre papel y pendiente sobre tira de pergamino de 8 mm. de ancha y 150 mm. de larga, terminada en punta. Está en muy mal estado de conservación y apenas se aprecia su leyenda en escritura bastarda.

Se notan las huellas del plegado hacia dentro en sentido horizontal.

El tercer documento presenta unas medidas de 270 x 455 mm. y la plica mide 75 mm. Está pautado a tinta fina con 31 renglones, de 8 mm. de ancho. Puede observarse el doble pautado vertical a ambos lados, de 4 mm. de ancho; se ve otro pautado ancho en la parte superior en el que se inscriben las letras de la palabra ALEXANDER.

Está escrito en escritura humanística cancillerescas y destaca en letras capitales el nombre del intitulante, cuya suscripción autógrafa cerrará el documento. La tinta es de color sepia claro. Falta el sello, del cual sólo quedan cuatro agujeros redondos de los que pendería con la plica plegada.

### Estudio diplomático de las litterae

Las *litterae visitationis* emanadas de la curia aviñonesa, tanto en su parte central como en las protocolarias se expresan de la siguiente manera: se inicia el documento con la *notificatio* de tipo universal: “Universis presentes litteras inspecturis”, sigue la *intitulatio* que consta del nombre del Camarlengo papal, una fórmula de humildad que acompaña a su título y cargo que desempeña: “Arnaldus, permissione divina archiepiscopus Auxitanensis, domini Pape Camerarius”. La *salutatio* cierra la parte del protocolo con la sencilla expresión de “Salutem in Domino”.

En la parte central o texto encontramos el asunto que motiva la expedición de la *littera*, la periodicidad de la visita, el nombre del obispo y de su diócesis - que la cumplimenta por medio de un procurador- del cual se dan el nombre y grados académicos, y al cual irá dirigido el documento aunque no adopte la forma de dirección propiamente dicha. Una cláusula que anuncia los signos de validación cierra esta parte central: “In quorum omnium testimonium presentes litteras fieri fecimus et sigilli Camerariatus nostri appensione muniri”. En el escatocolo encontramos la *datatio* donde se indica el lugar o data tópica y crónica en la que el día está expresado por el estilo directo y el año por el estilo del Señor, más la indicción y año del pontificado: “Datum Avinione, die tertia mensis ianuarii, anno Domini millesimo CCC<sup>mo</sup> LX<sup>o</sup> secundo, indictione XV<sup>a</sup>, pontificatus sanctissimi patris et domini nostri domini Innocentius, divina providentia Pape VI<sup>i</sup>, anno decimo”; “Datum Avinione, die XXIII mensis decembris, anno Domini millesimo CCC<sup>mo</sup> sexagesimo secundo, indictione XV, pontificatus sanctissimi patris et domini nostri domini Urbani, divina providentia Pape quinti, anno primo”. Curiosamente ambas *litterae* son del mismo año pero corresponden a pontificados distintos.

Los dos documentos están validados con el sello pendiente de Arnau d'Aubert, camarlengo del Papa. En el Archivo de la Catedral de Valencia se conservan tres sellos de este curial, uno desprendido y dos todavía pendientes de sus documentos expedidos en Aviñón en 1362. Su descripción es como sigue: es pendiente de cera roja o de cera roja en caja de cera amarillenta; de doble arco apuntado y 59 x 35 mm. Representa un altar de estilo ojival; en un nicho central, S. Pedro y S. Pablo, de pie; en uno superior, una figura sedente, el Salvador, bendiciendo; en la parte inferior del sello e invadiendo el campo de la leyenda, figura arrodillada, en un pequeño nicho; encima de él, y entre los pies de los santos, busto de frente dentro de espacio cerrado por doble arco apuntado; a ambos lados, dos escudos: en el de la derecha, unas llaves cruzadas; en el de la izquierda, león rampante y en jefe ¿tres rosas? La leyenda + S + ARNALDI + DNI + PAPE + CAMERARII <sup>+6</sup>.

<sup>6</sup> Cf. A. DE LA TORRE Y DEL CERRO, *La colección sigilográfica del Archivo Catedral de Valencia* (Valencia, s.f. [1905]) p. 115; descrito también por A. GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional. II. Sellos eclesiásticos*, Madrid 1974, p. 872.

Se pueden ver las siguientes notas de cancillería: la nota de registración (*R.*) aparece sobre la estrecha tira de pergamino de la que pende el sello. La anotación de la tasa la encontramos en el interior de la plica y en ambas *litterae* aviñonesas es la misma cantidad la que se cobraba por escritura y sello: “*I florenus II grossas*”.

La tercera *littera visitationis*, expedida en Roma por el Vicecanciller, corresponde a 1544 y presenta la siguiente estructura: se inicia con la *intitulatio* que consta del nombre del Vicecanciller, una fórmula de humildad que acompaña a su título y cargo que desempeña: “Alexander, miseratione divina Sancti Laurentii in Damaso diaconus cardinalis de Farnesio nuncupatus, Sancte Romane Ecclesie vicecancellarius”; sigue la *inscriptio* personal, que consta del tratamiento, nombre y apellido y cargo del destinatario: “reverendo in Christo patri domino Thome de Villanova, electo Valentine”; la *salutatio* cierra esta primera parte del documento: “*Salutem in Domino sempiternam*”. Una breve *narratio* o parte expositiva da lugar a la *dispositio*. El anuncio de los signos de validación habla de la suscripción autógrafa del Vicecanciller y del sello pendiente: “*In quorum testimonium presentes litteras fieri fecimus illasque manu propria subscrispsimus sigillique nostri appensione communiri iussimus et mandavimus*”. En la *datatio* se indica la ciudad y el lugar o residencia del Vicecanciller, el día viene expresado por el sistema directo y el año por el estilo de la Navidad y por los años de pontificado: “*Datum Rome in aedibus nostre solle residentie sub anno a Nativitate Domini millesimo quingentessimo quadragesimo quarto, die vero XXI mensis octobris pontificatus eiusdem sanctissimi domini nostri Pape anno decimo*”. La *littera* va validada por la suscripción autógrafa del vicecanciller, con expresión de su nombre, título y cargo: “*Ita est. Alexander, cardinalis de Farnesio, vicacancellarius*”. Sobre la plica aparece la abreviatura del nombre y apellido del escribano: “*Ber(ardus) Masacus*”. El signo de registración aparece al dorso trazado por medio de una *R* muy grande que ocupa todo el dorso del pergamino, adornada con una sucesión de *S* y la letra *A* mayúscula en el interior del ojuelo de la *R*, correspondiente a la inicial del nombre del *registrator*.

### **La Cámara Apostólica y la Cancillería**

Mientras la curia pontificia estuvo en Aviñón, el oficio encargado de controlar el cumplimiento de la visita *ad limina* – realizada en la mayoría de los casos por medio de procurador – y emitir letras testimoniales sobre la misma y la

---

<sup>7</sup> Sobre la Cámara Apostólica vid. P. M. BAUMGARTEN, *Aus Kanzlei und Kammer*, Fribourg 1907; G. FELICI, *La Reverenda Camera Apostolica. Studio storico-giuridico*, Città del Vaticano 1940; E. GÖLLER, “Die neuen Bestände der Camara Apostolica im päpstlichen Geheimarchiv”: *Romische Quartalschrift* XXX (1906) pp. 38-53; H. HOBERG, *Taxae pro communibus servitiis. Ex libris obliga-*

prestación de servicio común fue la Cámara Apostólica<sup>7</sup>. Los responsables de este oficio fueron el Camarlengo o *Camerarius* y el Tesorero a quienes ayudaban una serie de clérigos llamados de Cámara. Los tres formaron el Consejo de Cámara, es decir, la máxima autoridad económica del papado. Los clérigos, encargados de la elaboración de las minutas, tuvieron bajo su mando a notarios, escribanos fijos, escribanos occasionales, correos o cursores, servidores de la Cámara y otros. La misión de los escribanos consistía en redactar las *litterae* originales, copiar las minutas en los registros de Cámara y llevar los libros de *Introitus et Exitus* a las órdenes de los clérigos<sup>8</sup>.

La Cámara Apostólica, además de las bulas secretas y de Cámara, expidió una serie de documentos de tipo económico, ya que este dicasterio centralizaba todas las operaciones financieras que caracterizaron la fiscalidad pontificia del periodo aviñónés. Estos documentos son:

- obligaciones de prelados y abades: los arzobispos, obispos y abades, una vez elegidos por la Santa Sede para desempeñar este cargo y antes de ser consagrados, prometían a la misma una cierta cantidad de dinero que debían pagar en dos plazos, para que el pontífice les otorgara la gracia de su consagración;
- soluciones del servicio común y de los servicios familiares: distintos pagos correspondientes a una determinada obligación; también se anotaron los recibos correspondientes a censos, diezmos, frutos de beneficios vacantes, alejandrinos, conmutación del voto de peregrinar, recibos a colectores, etc.
- recibos de finiquito entregados a los colectores: los colectores, desplazados en las distintas provincias de la cristiandad, se encargaron de cobrar *in situ* los impuestos de la Cámara;
- recibos de censos
- recibos de índole diversa
- documentos correspondientes a las visitas *ad limina*

Todos estos documentos se encuentran registrados en las series de libros en papel de la Cámara conocidos con los nombres de *Obligationes et solutiones* y un extracto de los mismos en los *Introitus et Exitus* (libros de entrada y salida).

Las dos primeras *litterae visitationis* que presentamos están expedidas por el Camarlengo papal Arnau d'Aubert. En 1351 entró en la curia pontificia como capellán comensal del Papa; desde entonces fue ocupando diferentes cargos en la curia, ya por sus propios méritos, ya por ser hermano del cardenal Audin

---

*tionum ab anno 1295 usque ad annum 1455 confectis*, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana, 1949; KÖNG, *Die Päpstliche Kammer unter Clemens V und Johann XXII*, Wien 1894; G. MOLLAT, "Contribution à l'histoire de la Chambre apostolique au XIV<sup>e</sup> siècle": *Revue d'Histoire Ecclésiastique* XLV (1950) pp. 82-94; W. LUNT, *Papal revenues in the Middle Ages*, New York 1965; P. D. PARTNER, "Camera papae": *Journal of Ecclesiastical History* 4 (1953) pp. 55-68.

<sup>8</sup> Cf. J. TRENCHS ODENA, "La Cámara Apostólica y sus documentos": *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* 58 (1982) pp. 629-652, en concreto p. 631.

d'Aubert y sobrino del papa Inocencio VI, siendo nombrado obispo de Agde en marzo de 1354, de Carcasona en noviembre del mismo año y arzobispo de Auch el 18 de enero de 1357<sup>9</sup>; en 1361 fue nombrado Camarlengo papal, cargo que desempeñó también durante los primeros años del pontificado de Urbano V, hasta su muerte el 11 de junio de 1371<sup>10</sup>, y para el que se requería ser arzobispo.

El cumplimiento de la visita *ad limina* fue llevada a cabo por el obispo de Valencia Vidal de Blanes (1356-1369) a los seis años de su llegada a la sede valentina, es decir, el año 1362, cumpliendo dos veces el mismo año con dicha obligación y siempre por medio de procurador: en la realizada el mes de enero – durante el pontificado de Inocencio VI – le representó Bernardo Vich, bachiller en decretos, y en la realizada en diciembre – durante el pontificado de Urbano V – le representó Arnaldo “de Torono”, monje de la orden de S. Benito, también bachiller en decretos.

Desconocemos el nombre de los escribanos de las *litterae*, pero sí que sabemos que éstas se registraron porque consta la nota de registración. La tasa que se pagó por escritura y sello fue en ambas la misma: un florín y dos *grossas*.

El tercer documento que presentamos corresponde a mediados del siglo XVI y fue expedido desde la Cancillería por el Vicecanciller de la Curia Romana y cardenal diácono del título de San Lorenzo *in Damaso*, Alejandro Farnesio. Sobrino del Papa Paulo III, fue promovido cardenal en el consistorio celebrado por éste el 18 de diciembre de 1534; el 13 de agosto del año siguiente fue nombrado cardenal diácono del título del Santo Angel y ocupó el cargo de Vicecanciller, y el 12 de mayo de 1564 fue trasladado al título de Sta. Sabina<sup>11</sup>.

En este caso, no se trata exactamente de una *littera visitationis*, aunque sí que tiene que ver con el cumplimiento de tal visita, ya que se exime por dos años al recién elegido arzobispo de Valencia, el agustino y luego santo Fray Tomás de Villanueva (1544-1555), de la obligación del cumplimiento de la visita *ad limina*, y se le concede además la facultad de recitar el Oficio Divino de su Orden con uno o dos familiares durante su vida en su palacio, en donde nada más llegar impuso la austera regla de san Agustín. Comenzó el nuevo prelado reformando la vida de su palacio, reforma que hizo extensiva a toda la diócesis a través de sus visitas pastorales y de la celebración de sínodo, iniciando así en la archidiócesis una época de renovación religiosa, adelantándose a los decretos conciliares de Trento<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> Cf. C. EUBEL, *Hierarchia Catholica I*, Monasterii 1913, pp. 76, 166 y 121.

<sup>10</sup> Cf. C.H. SAMARAN y G. MOLLAT, *La fiscalité pontificale en France du XIV<sup>e</sup> siècle*, Paris 1968, pp. 1-5 y 168.

<sup>11</sup> Cf. C. EUBEL, *Hierarchia Catholica III*, Monasterii 1923, pp. 23 y 64.

<sup>12</sup> Cf. E. OLMOS CANALDA, *Los prelados valentinos*, Valencia 1949, pp. 155-167.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1362, enero 3. Aviñón.

*Arnaldo d'Aubert, Camarlengo papal de la curia aviñonesa, certifica que el obispo de Valencia Vidal de Blanes ha cumplido con la visita “ad limina” por medio de su procurador Bernardo Vich, bachiller en decretos, pero que éste no dio nada a la Cámara Apostólica.*

A. C. V. *Pergaminos 6060.*

Reg. E. OLMOS Y CANALDA, *Inventario de los Pergaminos del Archivo Catedral de Valencia*, Valencia 1961, nº 2818.

Universis presentes litteras inspecturis, Arnaldus, permissione divina archiepiscopus Auxitanensis, domini Pape Camerarius. Salutem / in Domino. Universitati vestre tenore presentium innotescat quod cum venerabilis pater dominus Vitalis, episcopus Valentinus, in provincia / Terracone, teneatur singularis annis Curia existente citra montes Sedem Apostolicam visitare; Sedem ipsam pro uno / anno proximum nunc inchoacto per discretum virum dominum Bernardum Vich, bacallarium in decretis, procuratorem / suum, ad hoc legitime constitutum, cum devotione debita visitavit, nichil tamen idem procurator visitationis huiusmodi / nomine Camere prefati domini nostri Pape obtulit vel servivit. In quorum omnium testimonium presentes litteras fieri fecimus et sigilli / Camerariatus nostri appensione muniri. /

Datum Avinione, die tertia mensis ianuarii, anno Domini millesimo CCC<sup>mo</sup> LX<sup>o</sup> secundo, / indictione XV<sup>a</sup>, pontificatus sanctissimi patris et domini nostri domini Innocentii, divina providentia Pape VI<sup>ti</sup>, anno decimo.

[*Sobre tira de pergamino*]: R(egistrata). [*Sobre plica, margen derecho*]: Di.

[*En interior plica, margen izqdo.*]: I florenus II grossas.

[*Al dorso*]: Littera visitationis liminum pro episcopo Valentie pro anno Domini M.CCC.LX<sup>o</sup>II<sup>o</sup>.

2

1362, diciembre 23. Aviñón.

*Arnaldo d'Aubert, Camarlengo papal de la curia aviñonesa, certifica que el obispo de Valencia Vidal de Blanes ha cumplido con la visita “ad limina” por medio de su procurador fray Arnau de Thorono O.S.B., bachiller en decretos, pero que éste no dio nada a la Cámara Apostólica.*

A. C. V. *Pergaminos 457.*

Reg. E. OLMOS Y CANALDA, *Op. cit.*, nº 2814.

Universis presentes litteras inspecturis, Arnaldus, permissione divina archiepiscopus Auxitanensis, / domini Pape Camerarius. Salutem in Domino. Universitati vestre tenore presentium innotescat quod cum reverendus / pater dominus Vitalis, episcopus Valentinus, teneatur singulis annis Curia existente citra montes / Sedem Apostolicam visitare; Sedem ipsam pro uno anno proximum nunc transacto per religiosum virum / fratrem Arnaldum de Thorono, monachum ordinis sancti Benedicti, bacallarium in decretis, procuratorem / suum ad hoc specialiter constitutum, cum devotione debita visitavit, nichil tamen idem / procurator visitationis huiusmodi nomine Camere prefati domini nostri Pape obtulit et servivit. In cuius rei testimonium presentes litteras fieri fecimus et sigilli Camerariatus nostri appensione muniri. /

Datum Avinione, die XXIII mensis decembris, anno Domini millesimo CCC<sup>mo</sup> sexagesimo secundo, / indictione XV, pontificatus sanctissimi patris et domini nostri domini Urbani, divina providentia Pape / quinti, anno primo.

[*Sobre tira de pergamino*]: R(egistrata). [*Sobre plica, margen derecho*]: S.C. (?)

[*En interior plica, margen derecho*]: I florenus II grossas.

[*Al dorso con letra del s. XVI*]: XXIII decembris/ M.CCC.LXII. [*Con letra del siglo XVIII*]: Visita ad limina apostolorum del obispo Dr. Vidal.

3

1544, octubre 21. Roma.

Alejandro Farnesio, Vicecanciller de la Curia Romana, exime al electo arzobispo de Valencia Fray Tomás de Villanueva de la obligación del cumplimiento de la visita “ad limina” hasta dentro de dos años y le concede la facultad de recitar el Oficio Divino de su Orden con uno o dos familiares durante su vida.

A. C. V. *Pergaminos* 216

Reg. E. OLMOS Y CANALDA, *Op. cit.*, nº 6938.

Alexander, miseracione divina Sancti Laurentii in Damaso diaconus cardinalis de Farnesio nuncupatus, Sancte / Romane Ecclesie vicecancellarius, reverendo in Christo patri domino Thome de Villanova, electo Valentine. Salutem in Domino sempiternam. Iustum et consentaneum arbitramur ut illa / per que quarumlibet presertim ecclesiarum prelatis commoditatibus consulatur quantum nobis conceditur partes nostras interponamus eaque favoribus prosequamur opportunis. Cum itaque nuper sancti- / ssimus in Christo pater et dominus noster domini Paulus Papa III<sup>o</sup> de persona vestra ecclesie Valentine certo tunc expresso modo pastoris solatio destitute providisset curam regimen et administrationem / ipsius ecclesie vobis in spiritualibus et temporalibus plenarie committendo. Prefatus sanctissimus dominus noster vobis qui in susceptione

muneris consecrationis vobis apostolica auctoritate impendendi quod / limina beatorum Petri et Pauli apostolorum intra certum tempus per vos vel vestrum nuntium visitabitis iuraturi existitis ab expensis laboribus et oneribus que propterea subituri essetis pater- / nisi studii relevare ac status vestri et quieti ac comodo consulere volens vobis id nomine vestro postulantibus ut ad biennium ultra tempus constitutum limina apostolorum huiusmodi per vos vel alium / / visitare minime teneamini nec ad id inuitus compelli possitis dicta auctoritate concessit et indulxit ac iuramentorum per vos ut prefertur prestandum quo ad huiusmodi visitationem faciendam. Ita quod prop- / terea periurii reatum non incurramini nec incurrere censemini vobis relaxavit vobisque ut et quo advixeritis solus aut cum uno vel duobus sociis seu familiaribus per vos pro tempore eligendis / horas canonicas diurnas pariter et nocturnas ac alia divina officia secundum usum et mores Romane Ecclesie etiam ultimo publicatum et iusta calendarium vestri ordinis fratrum heremitarum Sancti Augustini dicere et recitare libere et licite valeatis ac vos et alii socii et familiares prefati ad alium usum super huiusmodi horis et officiis recitandum, observandum / minime teneamini nec ad id a quoque inuiti compelli possitis eadem auctoritate apostolica licentiam et facultatem concessit nobisque vive vocis oraculo mandavit ut de premissis vobis litteras / testimoniales concederemus. Nos itaque mandatis prefatis domini nostri Pape obedire volentes de premissis omnibus et singulis per prefatum dominum nostrum Papam concessis et elargitis fidem / facimus indubitatam. In quorum testimonium presentes litteras fieri fecimus illasque manu propria subscrisimus sigillique nostri appensione communiri iussimus et mandavimus. /

Datum Rome in aedibus nostre sollite residentie sub anno a Nativitate Domini millesimo quingentessimo quadragesimo quarto, die vero XXI mensis octobris pontificatus / eiusdem sanctissimi domini nostri Pape anno decimo.

[*De otra mano*]: Ita est. Alexander, cardinalis de Farnesio, vicacancellarius.

[*Sobre la plica, margen derecho*]: Ber(ardus) Masacus.

[*Al dorso*]: Registrata. A. Absolutio a visitatione liminum apostolorum / ad biennium cum facultate dicendi officium / pro reverendissimo domino electo Valentino.